dho Cauallero corregdor, y au
es mui posible el que pase yo a
Villa a Reparar lo que ay en el
por que no se necesita, y en este
se tomaran los Instrum.tos con
centes p.a que sea legitimo e
y abre de esperar hasta la ven
de otro cauall.o corregdor, pue
siendo cosa de Justicia quiere
derla por gracia, como me sal
con la Casa de Cathalina cas
que es quanto tengo que decir
en este asumpto, a cuio seru
ratifico con todo afecto deseando
D.s a V.m m.s a.s que puede. C
5 de Agosto de 1734.

B.l.m. de V.m. sum.r s.

Joseph Martinez

S.r gn.
S. Juan Flores Sanchez